



DEPARTAMENTO DE LA
VIVIENDA



CDBG-DR

POLÍTICA SOBRE SECCIÓN 3

*Este documento es una traducción de la versión en inglés.
De haber alguna inconsistencia entre ambas versiones, la versión en inglés prevalecerá.*

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO
PROGRAMAS CDBG-DR/MIT y ~~CDBG-MIT~~
POLÍTICA SOBRE SECCIÓN 3
CONTROL DE VERSIONES

NÚMERO DE VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN
1	24 de marzo de 2020	Versión original
2	28 de junio de 2021	Revisiones en todo el documento para cumplir con las más recientes regulaciones de Sección 3 establecidas en 24 C.F.R. Parte 75. Las revisiones están marcadas en gris para fácil referencia.
3	29 de agosto de 2022	Revisiones de todo el documento para cumplir con el 24 C.F.R. 75, aclarar los contratos heredados según el 24 C.F.R. 135, aclarar los requisitos de información e incluir la aplicabilidad del CDBG-MIT. Cambios menores a través del documento.
4	08 de junio de 2023	Cambios menores a través del documento. Las revisiones están marcadas en gris para fácil referencia.

Índice

1	Términos y Definiciones Comunes	6
2	Declaración de Política General	12
3	Propósito.....	13
4	Aplicabilidad	13
4.1	Aplicabilidad para los Subrecipientes.....	14
4.2	Aplicabilidad para Contratistas y Subcontratistas.....	14
4.3	Condiciones que afectan a la aplicabilidad tanto a los contratistas como a los subrecipientes.....	14
5	Empleo, capacitación y contratación bajo Sección 3, y estándares y requisitos de horas de trabajo	15
5.1	Empleo y Capacitación	15
5.2	Evidencia de Trabajador/Trabajador Identificado de la Sección 3	16
5.3	Contrataciones.....	17
5.4	Requisitos de cumplimiento de Sección 3	18
6	Trabajadores de la Sección 3, Trabajadores Identificados y Negocios de Sección 3	19
6.1	Identificación de los Trabajadores de la Sección 3	19
6.2	Identificación de Negocios de Sección 3	20
6.3	Notificaciones a los Trabajadores de Sección 3 y a los Trabajadores Identificados de Sección 3	21
7	Preferencia para los Trabajadores y Negocios de Sección 3.....	21
7.1	Preferencia a los Trabajadores de Sección 3.....	21
7.2	Preferencia a los Negocios de Sección 3	22
8	Implementación y divulgación de Vivienda	23
8.1	Utilización del plan de Sección 3	23
8.2	Formulario de Auto-certificación de Trabajador de Sección 3	25
8.3	Documentación de esfuerzos y normas de mantenimiento de registros de Vivienda... 25	
9	Adquisiciones dirigidas por Vivienda	26
10	Documentación de los esfuerzos de contratación de la Sección 3.....	27
10.1	Esfuerzos que deben realizar los subrecipientes y contratistas para contratar a posibles Trabajadores de Sección 3 y a Trabajadores Identificados de Sección 3:	27
10.2	Esfuerzos que deben realizar los subrecipientes y contratistas para contratar a posibles Negocios de Sección 3:.....	29

11 Informes trimestrales	30
11.1 Informes de los contratistas directos de Vivienda	31
11.2 Informes de los subreceptores.....	32
11.3 Informes de servicios profesionales según el 24 C.F.R. Parte 75	33
11.4 Informes de proyectos heredados 24 C.F.R. Parte 135	33
11.5 Informes de DRGR	35
12 Monitoreo	35
13 Presentación y procesamiento de reclamaciones.....	36
14 Cierre del Proyecto	37
Apéndice A: Cláusula Sobre Sección 3	38
Apéndice B: Modelos, Formularios y Recursos de Sección 3.....	39

1 Términos y Definiciones Comunes

La terminología y las definiciones que se incluyen en esta Política son una adaptación de lo establecido en 24 C.F.R. Parte 75 en conjunto con otros requisitos y mejores prácticas de HUD y van acorde con las guías del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (**HUD**, por sus siglas en inglés). De igual forma, esta Política sigue las guías aplicables al la sección fragmento sobre "Asistencia para Vivienda y Desarrollo Comunitario" de los requisitos de Sección 3. Para propósitos de los Programas de Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario – Recuperación ante Desastres (**CDBG-DR**, por sus siglas en inglés) y Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario – Mitigación (**CDBG-MIT**, por sus siglas en inglés) del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**), los siguientes términos y definiciones seleccionados aplican a esta política:

Ley 1937: es la Ley de Vivienda de los Estados Unidos de 1937, 42 U.S.C. §1437 *et seq.*

Actividad cubierta por Sección 3: es cualquier actividad financiada con la asistencia a la vivienda y desarrollo comunitario cubierta por Sección 3.

Área metropolitana: se refiere a un área estadística metropolitana (**MSA**, por sus siglas en inglés), según establecido por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Área de servicio o vecindario del proyecto: alude a un área ubicada dentro de una (1) milla del proyecto de Sección 3 o, si menos de 5,000 personas viven dentro de una (1) milla de un proyecto de Sección 3, que el interior de un círculo centrado alrededor del proyecto de Sección 3 es suficiente para abarcar una población de 5,000 personas, según el Censo más reciente de los Estados Unidos.

Asistencia para vivienda bajo la Sección 8: se refiere a una vivienda que recibe asistencia basada en proyectos de alquiler o asistencia basada en inquilinos, según la Sección 8 de la Ley del 1937.

Asistencia para vivienda y desarrollo comunitario: apunta a toda asistencia económica provista o disponible de cualquier otra forma a través de un programa de vivienda o desarrollo comunitario de HUD, a través de una subvención, préstamo, garantía de préstamo, acuerdo cooperativo o contrato, e incluye fondos de desarrollo comunitario en forma de subvenciones en bloque para desarrollo comunitario y préstamos garantizados bajo la sección 108 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, según enmendada, 42 U.S.C. §5308. La asistencia para vivienda y desarrollo comunitario no incluye asistencia financiera provista mediante un contrato de seguro o garantía. El 24 C.F.R. Parte 75 divide las actividades en dos (2) categorías: 1) ayuda financiera a la vivienda pública¹ y 2) los proyectos de la Sección 3 (que aborda la ayuda financiera a la vivienda y el desarrollo comunitario).²

¹ 24 C.F.R. Parte 75, Subparte B

² 24 C.F.R. Parte 75, Subparte C

Beneficiario: ~~se refiere a cualquier entidad que reciba asistencia financiera o asistencia para el desarrollo de la vivienda y la comunidad directamente de HUD, que subvencione proyectos de Sección 3, incluyendo, sin limitación a, cualquier Estado, gobierno local, instrumentalidad, agencia de vivienda pública (PHA, por sus siglas en inglés) u otra agencia pública, organización pública o privada sin fines de lucro.~~

CDBG-MIT: se refiere a la financiación autorizada por el HUD a través del Registro Federal Vol. 84, Núm. 169 (30 de agosto del 2019), 84 FR 45838, el Registro Federal Vol. 85, Núm. 14 (27 de enero de 2020), 85 FR 4681, y las cartas de HUD del 26 de marzo del 2021 y 17 de junio del 2021.

Cláusula sobre Sección 3: se refiere a las disposiciones contractuales,¹ según requeridas en 24 C.F.R. § 75.27. Refiérase al Apéndice A.

Contratista: significa cualquier entidad que firma un contrato con un (1) **beneficiario** **recipiente** para realizar trabajos relacionados con el gasto de la asistencia financiera para la vivienda pública o para trabajos relacionados con un proyecto de Sección 3; o; (2) un subrecipiente, para realizar trabajos relacionados con un proyecto de Sección 3.

Contratos de suministro de materiales: se refiere a contratos para la compra de productos y materiales, incluyendo, sin limitarse a, madera, paneles de yeso, cableado, hormigón, tuberías, inodoros, fregaderos, alfombras y material de oficina. Los requisitos de la Sección 3 no se aplican únicamente a los contratos de suministro de materiales.

Contrato que no es de construcción:³ incluye la contratación para servicios de arquitectura, ingeniería, servicios legales, contabilidad o cualquier otro servicio prestado en conexión con proyectos de rehabilitación, construcción o infraestructura.

Empleados nuevos: significa empleados a tiempo completo para oportunidades de empleo en puestos permanentes, temporeros o de temporada. Para propósitos de rendición de informes, se les considera como empleados nuevos por un período de tres (3) años.

En la mayor medida posible: alude a la gestión de los mayores esfuerzos posibles para cumplir con los requisitos reglamentarios de Sección 3. Esto es, que los subrecipientes de asistencia financiera cubierta por Sección 3 (y sus contratistas) deben hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir con los requisitos reglamentarios. Por ejemplo, esto podría significar ir un paso más allá de los procedimientos regulares de notificación para los procesos de empleo y contratación, mediante el desarrollo de estrategias dirigidas específicamente a los trabajadores, los trabajadores identificados de Sección 3 y negocios de Sección 3 para estos tipos de oportunidades económicas.

Eventos de redes de contacto para oportunidades de empleo y contratación bajo Sección 3:⁴ eventos comunitarios de capacitación para residentes y negocios. Se

³ Este término no está definido en 24 C.F.R. Parte 75, pero figura en este documento normativo.

⁴ Este término no está definido en 24 C.F.R. Parte 75, pero es la definición proporcionada por el Programa.

ofrecerá una presentación sobre Sección 3, así como asistencia técnica para completar un Formulario de Auto-certificación de Trabajador de Sección 3 y el Formulario de Auto-certificación de Negocio de Sección 3. Además, tanto los residentes como los negocios tendrán la oportunidad de presentarse y establecer contactos para oportunidades de empleo, capacitación y contratación. Estos eventos se anunciarán en el sitio web de Vivienda, así como otros recursos en la comunidad.

Formulario de Auto-certificación de Negocio de Sección 3⁵: formulario que se utiliza para documentar que un negocio cumple con la definición de Negocio de Sección 3.

Formulario de Auto-certificación de Trabajador de Sección 3⁶: formulario que se utiliza para documentar que un individuo es un Trabajador de Sección 3 o **Trabajador Identificado** ~~está identificado como~~ de Sección 3.

Formulario HUD 60002: ~~es el~~ formulario de áreas de datos utilizado por los recipientes de HUD en los proyectos **heredados de legados** para informar a través del sistema SPEARS de HUD (retirado de uso en 2021) del rendimiento de ~~la~~ Sección 3 al FHEO de HUD antes de la nueva norma de Sección 3.

Horas de trabajo: es el número de horas de trabajo pagadas, por persona, en un proyecto de Sección 3.

HUD: el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos, por sus siglas en inglés.

Negocio: se le conoce a una entidad comercial establecida de acuerdo con las leyes del Gobierno de Puerto Rico y que está autorizada por el Gobierno de Puerto Rico o por las leyes municipales para ejercer el tipo de actividad comercial para la cual se estableció.

Negocios de Sección 3⁷: se alude a un negocio que cumple al menos uno (1) de los siguientes criterios, documentados durante los últimos seis (6) meses:

- (i) Al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del negocio es propiedad y está controlada por personas con ingresos bajos o muy bajos;
- (ii) Más del setenta y cinco por ciento (75%) de las horas de trabajo realizadas para la empresa durante el período anterior de tres (3) meses son realizadas por Trabajadores de ~~la~~ Sección 3; o

⁵ Este formulario y todos los demás relacionados con Sección 3 están disponibles en inglés y en español en la página web de CDBG-DR de Vivienda en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/section-3/business-and-contractors/> y en <https://cdbg-dr.pr.gov/seccion-3/negocios-y-contratistas/>.

⁶ Id.

⁷ 24 C.F.R. §75.5

(iii) Es un negocio que es propiedad y está controlado al menos en un cincuenta y un por ciento (51%) por residentes de viviendas públicas o residentes que viven actualmente en viviendas asistidas por Sección 8.

El estatus de ~~una empresa~~ un **Negocio** de la Sección 3 no se verá afectado negativamente por una detención o condena anterior de su(s) propietario(s) o empleados. Estos requisitos no se interpretarán como una exigencia de contratación o subcontratación de un Negocio de la Sección 3; los Negocios de la Sección 3 no están exentos de cumplir las disposiciones del contrato.

Otras construcciones públicas: incluye trabajos de infraestructura, como la extensión de las líneas de agua y alcantarillado, la reparación de aceras, la preparación del terreno, la instalación de conductos para servicios públicos, etc.

Persona de bajos ingresos: según definido en la Ley de Vivienda de los Estados Unidos de 1937, 42 U.S.C. § 1437a(b)(2), este término se refiere a una persona soltera bajo la definición de 42 U.S.C. § 1437a(b)(3), cuyos ingresos no superan el ochenta por ciento (80%) del ingreso medio de la zona. Según el Registro Federal Vol. 83, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844, y el Registro Federal Vol. 84, Núm. 169 (30 de agosto de 2019), 84 FR 45838, a los efectos de la asistencia CDBG-DR y CDBG-MIT, respectivamente, HUD autoriza a los **recipientes beneficiarios** a determinar si una persona es elegible para ser considerada como un trabajador de Sección 3 si el sueldo o salario anual de la persona es igual o inferior al límite de ingresos establecido por HUD para una familia de una persona para la jurisdicción.

Persona de muy bajos ingresos: de conformidad con la Sección 3(b)(2) de la Ley de 1937 (42 U.S.C. § 1437a(b)(2)), este término se refiere a una persona soltera cuyos ingresos no superan el cincuenta por ciento (50%) del ingreso medio de la zona. Según 83 FR 5844 y 84 FR 45838, a los efectos de la asistencia CDBG-DR y CDBG-MIT, respectivamente, HUD autoriza a los **recipientes beneficiarios** a determinar que una persona es elegible para ser considerada como un trabajador de Sección 3 si el sueldo o salario anual de la persona es igual o inferior al límite de ingresos establecido por HUD para una familia de una persona para la jurisdicción.

Programas "YouthBuild": se refiere a los programas que reciben ayuda a través del Departamento del Trabajo de Estados Unidos en virtud de la Ley de Innovación y Oportunidad de la Fuerza de Trabajo de 2014, 29 U.S.C. § 3226, y que ofrecen a los jóvenes en riesgo oportunidades de capacitación y educación en la construcción y otras industrias.

Proyectos con derechos adquiridos o heredados: **son** aquellos proyectos que se firmaron en acuerdos o acuerdos de subrecipientes antes del 30 de noviembre de 2020 y, por lo tanto, deben adherirse a la aplicabilidad de la Sección 3 que se encuentra en el 24 C.F.R. Parte 135. Esta guía de política utilizará el término **heredado legado** para referirse a los proyectos con derechos adquiridos.

Proyecto de la Sección 3⁸: es la rehabilitación de viviendas, la construcción de viviendas y otros proyectos de construcción pública asistidos en virtud de los programas de HUD que proporcionan asistencia financiera para el desarrollo de la vivienda y la comunidad cuando el importe total de la asistencia al proyecto supera un umbral de \$200,000 dólares. Para proyectos asistidos con fondos públicos de Control de Peligros del Plomo y Hogares Saludables, según autorizado por las secciones 501 o 502 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1970 (12 U.S.C. § 1701z-1 o 1701z-2), la Ley de Prevención de Envenenamiento por Pintura con Plomo (42 U.S.C. § 4801 *et seq.*); y la Ley de reducción del peligro de la pintura con plomo en viviendas de 1992 (42 U.S.C. § 4851 *et seq.*), el umbral será específicamente de \$100,000 dólares. El proyecto es el sitio o sitios junto con cualquier edificio(s) y las mejoras ubicadas en el(los) sitio(s) que son de propiedad, administración y financiamiento común.

Recipiente: se refiere a cualquier entidad que reciba asistencia financiera o asistencia para el desarrollo de la vivienda y la comunidad directamente de HUD, que subvencione proyectos de Sección 3, incluyendo, sin limitación a, cualquier Estado, gobierno local, instrumentalidad, agencia de vivienda pública u otra agencia pública, organización pública o privada sin fines de lucro.

Residente de Vivienda Pública: toda persona que reside en una vivienda pública y es signatario en un contrato de arrendamiento de vivienda pública o es miembro de la familia de la persona o personas que son los signatarios en el contrato de arrendamiento de vivienda pública.⁹

Sección 3: la Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968, según enmendada, 12 U.S.C. § 1701u. La Sección 3 ayuda a fomentar el desarrollo económico local, el mejoramiento económico de las comunidades y la autosuficiencia de las personas. El programa de Sección 3 requiere que, en la mayor medida posible, los recipientes de ciertos tipos de fondos de HUD provean oportunidades de capacitación laboral, empleo y contratación a residentes de ingresos bajos o muy bajos.

Servicios profesionales: los servicios no relacionados con la construcción que requieren un grado avanzado de educación o una licencia profesional, incluidos, sin limitarse a, los contratos de servicios legales, consultoría financiera, servicios de contabilidad, evaluación ambiental, servicios de arquitectura y servicios de ingeniería civil.

Solicitante: sujeto que presenta una solicitud para recibir asistencia cubierta por Sección 3 e incluye, sin limitarse a, cualquier estado, unidad del gobierno local, agencia de vivienda pública, autoridad de vivienda para indígenas, tribus indígenas u otro organismo público, organización sin fines de lucro, pública o privada, agencia o institución privada, prestatario, desarrollador, patrocinador de dividendos limitados, compañía constructora, administrador de propiedades, organización comunitaria para el desarrollo de vivienda, corporación administrativa de residentes, consejo de

⁸ Para más información véase 24 C.F.R. §75.3(2)

⁹ 24 C.F.R. §963.5

residentes o asociación de cooperativas. Para propósitos del Programa de Vivienda, el “solicitante” es Vivienda o sus subrecipientes.

Subcontratista: cualquier entidad que tenga un contrato con un contratista para asumir una parte de la obligación de este de realizar trabajos relacionados con un proyecto de Sección 3.

Subrecipiente: una entidad, usualmente –pero no limitada a– entidades no federales, que recibe una subvención de una entidad intermediaria para llevar a cabo parte de un programa federal; pero no incluye a un individuo que sea beneficiario de dicho programa. Un subrecipiente también puede ser un beneficiario de otras subvenciones federales directamente de una agencia adjudicadora federal.¹⁰

Trabajador de Sección 3¹¹: cualquier trabajador que actualmente satisface o, cuando fue contratado en los últimos cinco (5) años, satisfizo al menos una de las siguientes categorías, según documentado:

- (i) Los ingresos del trabajador durante el año natural anterior o anualizado están por debajo del límite de ingresos establecido por HUD.
- (ii) El trabajador está empleado por un Negocio de Sección 3.
- (iii) El trabajador es un participante de “YouthBuild”.

El estatus de un Trabajador de Sección 3 no se verá afectado negativamente por un arresto o condena anterior. Nada de lo aquí expuesto se interpretará como un requisito para empleo que alguien cumpla con esta definición de Trabajador de Sección 3; los Trabajadores de Sección 3 no están exentos de cumplir con los requisitos del puesto a ser cubierto.

Trabajador Identificado de Sección 3:¹² en el caso de las ayudas financieras de Vivienda y Desarrollo Comunitario, se define un Trabajador Identificado de Sección 3 como:

- (i) Un trabajador empleado por un negocio de Sección 3; o
- (ii) Un trabajador que actualmente satisface o, cuando fue contratado, satisfizo al menos una de las siguientes categorías, según lo documentado en los últimos cinco (5) años:
 - a. Vivir dentro del área de servicio o vecindario del proyecto, tal como se define en el presente documento; o
 - b. Ser participante de “YouthBuild”.

Vecindario: Un área geográfica de operación identificada dentro de la jurisdicción del recipiente.

(1) Para propósitos de los programas de vivienda de HUD, un área geográfica dentro de la jurisdicción de una unidad del gobierno local general (pero no toda la jurisdicción)

¹⁰ 2 C.F.R. § 200.1

¹¹ 24 C.F.R. §75.5

¹² 24 C.F.R. §75.21

designada en las ordenanzas o en otros documentos locales como un vecindario, un poblado u otra designación geográfica similar.

(2) Para propósitos de los programas de desarrollo comunitario de HUD, véase la definición, de ser provista, en los reglamentos para los programas de desarrollo comunitario correspondientes o la definición provista para este término en 24 C.F.R. § 570.204(c)(1).¹³

2 Declaración de Política General

Luego de la devastación causada por los huracanes Irma y María el 6 de septiembre y 20 de septiembre de 2017, respectivamente, ~~el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda) recibió fondos del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés)~~ para llevar a cabo actividades de recuperación y mitigación, como parte de un esfuerzo multifacético para reconstruir, restaurar y estimular el crecimiento económico en las comunidades de Puerto Rico. Debido a que las actividades de recuperación y mitigación reciben una asignación de fondos de los Programas –CDBG-DR/MIT de Vivienda, sus subrecipientes, contratistas, subcontratistas y contratistas de subrecipientes están sujetos a los requisitos de Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968¹⁴, según enmendada (**Sección 3**).

Como parte de su política, Vivienda exige que, en la mayor medida posible, sus subrecipientes, contratistas, subcontratistas y contratistas de subrecipientes ofrezcan capacitación e igualdad de oportunidades de empleo a las personas de bajos y muy bajos ingresos, particularmente a aquellos que sean beneficiarias de asistencia pública de vivienda o residentes de la comunidad en la que se destina la ayuda federal y que adopten medidas de acción afirmativa para garantizar que tanto los solicitantes de empleo como los empleados existentes reciban un trato justo y equitativo. Sección 3 es neutral en términos de raza y género. Además, busca garantizar que no se discrimine contra una persona basado en su situación económica.

De igual forma, Vivienda respalda el cumplimiento con el Título VI y el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Igualdad Salarial de 1963, la Ley Contra la Discriminación en el Empleo por Razón de Edad de 1967; las Secciones 201, 504 y 505 de la Ley de Rehabilitación de 1973; Los Títulos I y V de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (**ADA**, por sus siglas en inglés); el Título II de la Ley de No Discriminación por Información Genética (**GINA**, por sus siglas en inglés), la Ley contra la Discriminación por Edad (**ADEA**, por sus siglas en inglés) y la Ley de Derechos Civiles de 1991 que prohíben la discriminación por motivo de raza, color, sexo, religión, nacionalidad, edad, discapacidad e información genética, así como las represalias por actividades protegidas.

¹³ “[...]un área geográfica de operación identificada dentro de la jurisdicción del beneficiario, o en el caso de un condado urbano, la jurisdicción del municipio [...]”.

¹⁴ 12 U.S.C. §1701u.

Vivienda también vela por el cumplimiento de las Enmiendas a la Ley de Ciudadanos Americanos con Discapacidades¹⁵(**ADAAA**, por sus siglas en inglés), que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la vida pública, los cuales incluyen los trabajos, las escuelas, los medios de transporte y todos los lugares públicos y privados que están abiertos al público general.

Vivienda implementa Para implementar esta la Política sobre Sección 3, Vivienda utilizará a través de un programa integral, para educar a la comunidad empresarial y proveer actividades de divulgación de información, capacitación, recursos programáticos y otras oportunidades aquí en Puerto Rico. Una vez implementada, esta política le servirá de guía a Vivienda para dirigir las actividades de contratación y reclutamiento, además de brindar orientación a los subrecipientes y sus contratistas y proveer recursos a los Trabajadores de Sección 3 y a los Negocios de Sección 3. A largo plazo, Vivienda creará una cultura de cumplimiento para identificar las oportunidades de contratación y reclutamiento para Trabajadores de Sección 3 y Negocios de Sección 3, que comienza durante el proceso de contratación y continúa hasta el cierre del proyecto.

3 Propósito

Sección 3 y su respectiva reglamentación de implementación, establecida en 24 C.F.R. Parte 75, exige que Vivienda garantice, en la mayor medida posible y de conformidad con las leyes y reglamentaciones federales, estatales y locales, que las oportunidades de empleo y otras oportunidades económicas y empresariales generadas por la asignación de fondos de HUD vayan dirigidas a personas de ingresos bajos y muy bajos, en particular, a los que son recipientes de asistencia gubernamental para vivienda, así como a los negocios que ofrecen oportunidades económicas a las personas de ingresos bajos y muy bajos.

Vivienda hará todo lo que esté a su alcance para garantizar que los subrecipientes de fondos cubiertos por Sección 3, así como sus contratistas y subcontratistas, cumplan con las responsabilidades de Sección 3, según se describe en 24 C.F.R. Parte 75, Subparte C.

4 Aplicabilidad

Sección 3 se aplica a las oportunidades económicas (es decir, capacitación, empleo, contratación) relacionadas con la inversión de fondos de asistencia para Vivienda y Desarrollo Comunitario,¹⁶ que se utilicen para un proyecto de rehabilitación de

¹⁵ En el 2008, se firmaron las Enmiendas a la Ley de Ciudadanos Americanos con Discapacidades (ADAAA, por sus siglas en inglés), las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2009. La ley ADAAA hizo cambios significativos a la definición de "incapacidad". Estos cambios aplican a todos los títulos de la Ley ADA, incluyendo el Título I (prácticas de empleo de patronos privados con 15 o más empleados, gobiernos estatales y locales, agencias de empleo, sindicatos laborales, agentes del patrono y comités laborales de gestión conjunta); Título II (programas y actividades de entidades gubernamentales estatales y locales) y Título III (entidades privadas consideradas como lugares de alojamiento público).

¹⁶ 24 C.F.R. § 75.3(a) distingue la aplicabilidad de la Sección 3 entre dos (2) tipos de programas: Asistencia financiera a la vivienda pública; y Asistencia al desarrollo de la vivienda y la comunidad (que es la aplicable a nuestro Programa).

viviendas, de construcción de viviendas o de otro tipo de construcción pública,¹⁷ independientemente de la parte del proyecto cubierto¹⁸ que reciba ~~fondos~~ ~~asistencia~~ ~~financiera~~ de CDBG, CDBG-CV, CDBG-DR, CDBG-MIT, del Programa de Estabilización de Vecindarios (NSP, por sus siglas en inglés), fondos del préstamo garantizado de la Sección 108 o ~~la ayuda financiera~~ del Programa de Recuperación de Viviendas (RHP, por sus siglas en inglés). Una vez finalizado el proyecto cubierto, los requisitos de ~~la~~ Sección 3 ya no se aplican a los contratos posteriores.

4.1 Aplicabilidad para los Subrecipientes

Los requisitos de Sección 3 aplican a todos los subrecipientes de los Programas CDBG-DR/MIT y otros¹⁹ programas de asistencia para Vivienda y Desarrollo Comunitario para proyectos de Sección 3, que -por definición- superan el umbral de \$200,000 ~~dólares~~ o, en el caso de los proyectos designados de riesgo de plomo, de \$100,000 ~~dólares~~. Estos proyectos de Sección 3 están sujetos a los criterios de empleo y capacitación, contratación y cumplimiento establecidos por HUD para Trabajadores de Sección 3 y los Trabajadores Identificados de Sección 3.

4.2 Aplicabilidad para Contratistas y Subcontratistas

Los requisitos de Sección 3 aplican a todos los contratistas y subcontratistas que realizan trabajos en proyectos de Sección 3, que -por definición- superan el umbral de \$200,000, o, en el caso de los proyectos designados con riesgo de plomo, de \$100,000 ~~dólares~~. Estos proyectos de Sección 3 están sujetos a cumplir con la capacitación de empleo, la contratación, los puntos de referencia establecidos por HUD para los Trabajadores de ~~la~~ Sección 3 y los Trabajadores Identificados de Sección 3.

4.3 Condiciones que afectan a la aplicabilidad tanto a los contratistas como a los subrecipientes

- De acuerdo con 24 C.F.R. § 75.3, los requisitos de la Sección 3 se aplican en función de la cantidad de financiación para el desarrollo de la vivienda y la comunidad proporcionada por uno o una combinación de dos (2) o más programas diferentes aplicables de HUD que superen el umbral de \$200,000 ~~dólares~~. Si un proyecto es financiado con \$101,000 ~~dólares~~ de fondos de HOME y \$100,000 ~~dólares~~ de fondos de CDBG, entonces supera el umbral de aplicabilidad de \$200,000 ~~dólares~~ y se aplican los requisitos de ~~la~~ Sección 3.
- Según el 24 C.F.R. § 75.3(a)(iii), los requisitos de ~~la~~ Sección 3 se aplican a todo el proyecto, no sólo a la parte financiada por HUD. Si un proyecto de rehabilitación de

¹⁷ "Otras construcciones públicas" incluye trabajos de infraestructura, como la expansión de las líneas de agua y alcantarillado, la reparación de aceras, la preparación del terreno, la instalación de conductos para servicios públicos, etc.

¹⁸ El Proyecto es el sitio o sitios junto con cualquier edificio(s) y las mejoras ubicadas en el sitio(s) que están bajo la propiedad común, la gestión y la financiación (por ejemplo, los fondos CDBG utilizados para rehabilitar veinte (20) unidades en un edificio como parte de un esfuerzo para rehabilitar cuarenta (40) unidades en dos (2) edificios en una sola propiedad. El "Proyecto de ~~la~~ Sección 3" incluye la rehabilitación de las cuarenta (40) unidades).

¹⁹ Se refiere a cualquier otra fuente de asistencia de HUD para el desarrollo público o comunitario, incluyendo, pero sin limitarse a, fondos CDBG.

viviendas, de construcción de viviendas o de otro tipo de construcción pública recibe más de \$200,000 ~~dólares~~ de asistencia de HUD, se activan los requisitos de la Sección 3 y se aplican a todas las oportunidades de empleo y capacitación y a los contratos de trabajo que surjan en relación con el proyecto (~~sujeto a la sección III.B. más adelante~~), incluidos los esfuerzos financiados por otras fuentes de fondos ajenas a HUD. Vivienda señala que los subrecipientes, contratistas y subcontratistas deben ser conscientes de la necesidad de cumplir con los requisitos de la Sección 3.

- Los requisitos de la Sección 3 también se aplican cuando un proyecto recibe menos de \$200,000 ~~dólares~~ en asistencia de HUD para el desarrollo de la vivienda y la comunidad, pero recibe asistencia financiera para la vivienda pública, según se define en 24 C.F.R. § 75.3(a)(1), o más de \$100,000 ~~dólares~~ de fondos del programa de Control de Peligros de Plomo y Hogares Saludables, según se define en 24 C.F.R. § 75.3(a)(2)(i). **Si un proyecto se ha financiado con \$75,000 ~~dólares~~ de fondos CDBG y \$10,000 ~~dólares~~ de fondos de asistencia para vivienda pública, entonces se aplican los requisitos de la Sección 3 porque se proporciona asistencia financiera para vivienda pública.** Puede consultar contenido adicional en 24 C.F.R. Parte 75, Subparte D, para los requisitos que se aplican a los proyectos con múltiples fuentes de asistencia.

5 Empleo, capacitación y contratación bajo Sección 3, y estándares y requisitos de horas de trabajo

Para demostrar, en la mayor medida posible, su cumplimiento con los requisitos de Sección 3, tanto Vivienda como sus contratistas y subcontratistas, así como los subrecipientes de Vivienda y sus respectivos contratistas y subcontratistas, deben implementar la capacitación de negocios y requisitos de contratación de 24 C.F.R. §75.19, y cumplir o superar los estándares y requisitos seguros por hora de trabajo establecidos por HUD para los Trabajadores de Sección 3 y los Trabajadores Identificados de Sección 3.

Los requisitos de empleo, capacitación y contratación para Vivienda, sus contratistas, subcontratistas, así como sus subrecipientes y sus respectivos contratistas y subcontratistas son:

5.1 Empleo y Capacitación

- (1) En la mayor medida posible, y de conformidad con las leyes y reglamentos federales, estatales y locales existentes, los ~~beneficiarios~~ **recipientes** cubiertos por esta parte deberán garantizar que las oportunidades de empleo y capacitación que surjan con relación a los proyectos de Sección 3 se concedan a los trabajadores de Sección 3 dentro del área metropolitana (o del distrito no metropolitano) en el que ubica el proyecto.

- (2) Cuando sea factible, se dará prioridad a las oportunidades y la capacitación descritas en el párrafo (1) anterior a:
- Los trabajadores de Sección 3 que residan dentro del área de servicio o del vecindario del proyecto, y
 - Los participantes de los programas "YouthBuild".

5.2 Evidencia de Trabajador/Trabajador Identificado de la Sección 3

Según lo establecido en la notificación de HUD, CPD-21-09 (24 de agosto de 2021),²⁰ los recipientes pueden contabilizar las horas de trabajo de los trabajadores de la Sección 3 durante cinco (5) años a partir del momento en que se establece su condición de Trabajador de la Sección 3, de conformidad con 24 C.F.R. § 75.31. Para informar sobre las horas de trabajo de los trabajadores de Sección 3, el patrono puede elegir si define a los trabajadores como Trabajadores de Sección 3 durante un período de cinco (5) años al momento de la contratación de los trabajadores, o cuando se certifica por primera vez que los trabajadores cumplen con la definición de Trabajador de Sección 3. El período de cinco (5) años para un trabajador no puede comenzar antes del 30 de noviembre de 2020; por lo tanto, los Trabajadores de Sección 3 contratados antes del 30 de noviembre de 2020 pueden ser certificados por un período de cinco (5) años a partir del 30 de noviembre de 2020.

Para que un trabajador califique como **Trabajador de Sección 3**, la persona, la empresa y/o el subrecipiente, o Vivienda deben mantener en sus archivos uno (1) de los siguientes documentos:

#	Condición verificada
1	La Auto-certificación del trabajador de que sus ingresos son inferiores al Límite de ingresos del año natural anterior;
2	La Auto-certificación del trabajador de que participa en un programa de comprobación de recursos, como una vivienda pública o una vivienda asistida por la Sección 8;
3	Certificación de una Autoridad de Vivienda Pública (PHA , por sus siglas en inglés), o del propietario o administrador de la propiedad de una vivienda asistida por la Sección 8 basada en el proyecto, o del administrador de una vivienda asistida por la Sección 8 basada en el inquilino, de que el trabajador participa en uno de sus programas;

²⁰ La notificación de HUD, CPD-21-09 establece los requisitos de la Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968, según enmendada por la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1992, Requisitos de la regla final para los proyectos CDBG, CDBG-CV, CDBG-DR, CDBG-MIT, NSP, Sección 108 y RHP. Véase <https://www.hudexchange.info/resource/6443/notice-cpd2109-section-3-of-the-housing-and-urban-development-act-of-1968-as-amended-by-the-housing-and-community-development-act-of-1992/>

4	Una certificación del patrono de que los ingresos del trabajador procedentes de ese patrono están por debajo del límite de ingresos cuando se basa en el cálculo del patrono de lo que el salario del trabajador se traduciría si se anualizara a tiempo completo; o
5	La certificación del patrono de que el trabajador está empleado por un Negocio de Sección 3.

Para que un trabajador pueda ser considerado elegible como **Trabajador Identificado de Sección 3**, bajo la asistencia financiera de Vivienda y Desarrollo Comunitario, la persona, la empresa y/o el subrecipiente o Vivienda deben mantener en sus archivos uno de los siguientes datos:

#	Condición verificada
1	La confirmación del patrono de que la residencia del trabajador se encuentra a menos de una (1) milla del lugar de trabajo o, si menos de 5,000 personas viven a menos de una (1) milla del lugar de trabajo, dentro de un círculo centrado en el lugar de trabajo que sea suficiente para abarcar una población de 5,000 personas según el censo más reciente de los Estados Unidos;
2	Una certificación del patrono de que el trabajador está empleado por una empresa de Sección 3: o
3	La Auto-certificación del trabajador de que es un participante de YouthBuild.

De acuerdo con 24 C.F.R. § 75.5, un arresto o condena anterior no puede afectar negativamente la condición de un Trabajador de Sección 3. Además, los Trabajadores de Sección 3 no están exentos de cumplir con los requisitos de cualificación del puesto ni las regulaciones que exigen el empleo de una persona que cumpla la definición de Trabajador de Sección 3.

5.3 Contrataciones

- (1) En la mayor medida posible, y de conformidad con las leyes y reglamentos federales, estatales y locales existentes, los ~~beneficiarios~~ **recipientes** cubiertos por esta parte deberán garantizar que los contratos de trabajo adjudicados con relación a los proyectos de Sección 3 se concedan a negocios que ofrezcan oportunidades económicas a los Trabajadores de Sección 3 que residan en el área metropolitana (o el distrito no metropolitano) en el que esté ubicado el proyecto.
- (2) Cuando sea factible, se dará prioridad a las oportunidades de contratación descritas en el párrafo (1) anterior a:

- a. Los Negocios de Sección 3 que ofrezcan oportunidades económicas a los Trabajadores de Sección 3 que residan en el área de servicio o vecindario del proyecto, y
- b. Programas de "YouthBuild".

5.4 Requisitos de cumplimiento de Sección 3

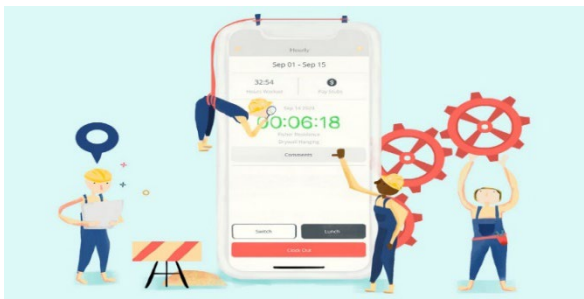
Se considerará que se han cumplido los requisitos de Sección 3, en ausencia de pruebas que indiquen lo contrario, si Vivienda, sus contratistas, subcontratistas, así como sus subrecipientes y sus respectivos contratistas y subcontratistas:

- (1) Certifican que han seguido las prioridades de esfuerzos establecidas y descritas anteriormente con respecto al empleo y capacitación, y con respecto a la contratación (24 C.F.R. § 75.19); y
- (2) Cumplen o superan los puntos de referencia aplicables de Sección 3 que se describen a continuación.

Los requisitos de seguridad actuales de HUD para el Proyecto de Sección 3 indicadores actuales establecidos por HUD para los proyectos de Sección 3 conocidos en inglés como "safe harbor", en conformidad de acuerdo con las disposiciones del 24 C.F.R. § 75.23, son:



El 25% o más de todas las horas de trabajo de todos los trabajadores en un proyecto Sección 3 deben ser horas realizadas por Trabajadores de Sección 3; y



El 5% o más de todas las horas de trabajo de un proyecto Sección 3 deben ser realizadas por Trabajadores Identificados de Sección 3.

Vivienda ha desarrollado, implementado y sigue colocando a la disposición de los subrecipientes y contratistas directos, recursos para conocer sus puntos de cumplimiento obligatorios para la capacitación y ofrecer oportunidades de empleo a Trabajadores de Sección 3, y Negocios de Sección 3. **Los puntos de cumplimiento numéricos establecidos en esta sección representan puntos de cumplimiento mínimos y se consideran objetivos numéricos seguros (conocidos en inglés como "safe harbor").**

Vivienda se adhiere a estos objetivos y exhorta fuertemente a sus subrecipientes y contratistas a que adopten objetivos numéricos que superen los requisitos mínimos y a que mantengan la documentación requerida que respalde los esfuerzos realizados para lograr cumplimiento.

La Sección 3 no es un programa de derechos; por lo tanto, el empleo y los contratos no están garantizados. Las personas con ingresos bajos o muy bajos y los Negocios de Sección 3 deben poder demostrar que tienen la habilidad o la capacidad para realizar el trabajo específico o completar con éxito el contrato que buscan.

6 Trabajadores de la Sección 3, Trabajadores Identificados y Negocios de Sección 3

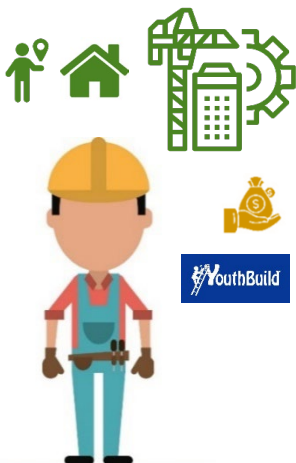
En esta sección se incluye lo que son los Trabajadores de la Sección 3, los Trabajadores Identificados y los Negocios de Sección 3.

6.1 Identificación de los Trabajadores de la Sección 3

Trabajador de la Sección 3

Cualquier trabajador que actualmente cumple o cuando fue contratado en los últimos cinco (5) años cumplió con al menos una de las siguientes categorías, según documentado:

- (i) Ingresos del trabajador para el año calendario anterior o anualizado están por debajo del límite de ingresos establecidos por HUD
- (ii) El trabajador está empleado por un negocio de Sección 3
- (iii) El trabajador es un participante de YouthBuild.



Trabajador Identificado de la Sección 3

Para asistencia financiera para el Desarrollo de la Vivienda y la Comunidad, un Trabajador Identificado de Sección 3 se define como:

- (i) Un trabajador empleado por un negocio de Sección 3; o
- (ii) Un trabajador que actualmente cumple o cuando fue contratado cumplió con al menos una de las siguientes categorías, según lo documentado en los últimos cinco (5) años:
 - a. Vivir en el área de servicio o en el vecindario del proyecto, tal como se define en el presente documento; o
 - b. El trabajador es un participante de YouthBuild.

Los Trabajadores de la Sección 3 y los Trabajadores Identificados de la Sección 3 no están exentos de cumplir con las calificaciones del puesto a cubrir.

6.2 Identificación de Negocios de Sección 3

Un Negocio de Sección 3 puede ser cualquier tipo de negocio, ya sea de un solo dueño, una sociedad o una corporación, debidamente constituida, que reúna todos los requisitos legales para ejecutar el contrato en cuestión. Un Negocio de Sección 3 puede ser uno que cumpla cualquiera con al menos una (1) de la siguientes tres (3) condiciones, documentada dentro de los últimos seis (6) meses.

1. Negocio propiedad y controlado por LMI

Negocios cuyo cincuenta y uno por ciento (51%) o más son propiedad y están controlados por personas con ingresos bajos o muy bajos;



2. Propiedad de vivienda pública/Sección 8

Negocios en los que al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) o más pertenecen y son controlados por residentes actuales de vivienda pública o los residentes que actualmente viven en viviendas asistidas por la Sección 8.



3. Horas de trabajo

Negocios en los que más del setenta y cinco por ciento (75%) de las horas de trabajo dedicadas al negocio durante el período previo de tres (3) meses son realizadas por trabajadores de Sección 3.



Los subrecipientes y contratistas son responsables de cumplir con los objetivos de los Trabajadores de la Sección 3 y de los Trabajadores Identificados de la Sección 3 en los contratos aplicables. La búsqueda de negocios de Sección 3 puede comenzar utilizando la base de datos de HUD y realizando una consulta de los negocios de Sección 3 ubicadas aquí en Puerto Rico y en otros lugares. Los subrecipientes y contratistas son responsables de verificar que un negocio califica bajo la definición de HUD de un Negocio de Sección 3, independientemente de cómo se busque un negocio de Sección 3. Vivienda ofrecerá una Auto-certificación de Negocio de Sección 3, que puede encontrarse en el sitio web de Vivienda como se indica en el Apéndice B.

Los contratistas y sus subcontratistas que utilicen fondos de CDBG-DR/MIT en los proyectos en los que participan y que cumplan con los umbrales de aplicabilidad del contrato deberán completar:

1. Plan de Sección 3 del contratista disponible en línea, como se indica en el Apéndice B;

2. Todos los contratistas de Sección 3 elegibles y sus subcontratistas deberán completar el Formulario de Auto-certificación de Negocio de Sección 3 (Apéndice B) y presentar evidencia que lo sustente, según corresponda;²¹
3. Se recomienda que los Negocios de Sección 3 elegibles a inscribirse en el Registro de Negocios de Sección 3 de HUD, si aún no lo han hecho;
4. Documentar sus esfuerzos para garantizar que se apliquen y se completen los planes de la Sección 3; y
5. Cumplir con la rendición de informes trimestrales a Vivienda para incluir la información que va a ser reportada a HUD sobre Sección 3.

6.3 Notificaciones a los Trabajadores de Sección 3 y a los Trabajadores Identificados de Sección 3

Luego de la adjudicación de contratos, pero antes de comenzar las labores, el contratista debe realizar actividades de divulgación para Trabajadores de Sección 3 y Trabajadores Identificados de Sección 3 sobre el desarrollo del trabajo que se estará realizando, y se proveerá lo siguiente:

1. Los nombres e información de contacto de los contratistas que se utilizarán en el proyecto;
2. Un estimado de la cantidad de plazas disponibles a ser contratadas;
3. Cantidad prevista de plazas nuevas disponibles, con sus descripciones de tareas y escalas salariales;²²
4. Cantidad prevista de subcontratos, con la descripción de la contratación e información de contacto; y
5. Los esfuerzos que se llevarán a cabo para buscar Trabajadores de Sección 3 y Negocios de Sección 3.

Los negocios, incluidos los designados como Negocios de Sección 3, serán evaluados para detectar violaciones identificadas por HUD o aquellos negocios incluidos en el listado federal de contratistas excluidos. A los negocios así identificados no se les permitirá participar en ninguna parte de este proyecto asistido con fondos federales.

7 Preferencia para los Trabajadores y Negocios de Sección 3

7.1 Preferencia a los Trabajadores de Sección 3

HUD exige que, en la mayor medida posible y de conformidad con las leyes y reglamentos federales, estatales y locales, las oportunidades de empleo y capacitación que surjan con relación a los proyectos de Sección 3 se ofrezcan a los trabajadores residentes en el área metropolitana (o en el área no metropolitana) en el que esté ubicado el proyecto, y que, cuando sea posible, se dé prioridad a estas oportunidades

²¹ Vivienda determinará si un negocio cualifica para ser designado como Negocio de Sección 3. Vivienda verificará la certificación para asegurarse de que el negocio tenga la habilidad y la capacidad para cumplir sus funciones.

²² Para cumplir con la Ley Davis Bacon, cuando corresponda.

y a la capacitación de los trabajadores de Sección 3 que residan en el área de servicio o en la región del proyecto, y a los participantes del programa "YouthBuild".

7.2 Preferencia a los Negocios de Sección 3

HUD exige que se les brinde preferencia a los Negocios de Sección 3 tal como se indica en la Sección de Empleo, capacitación y contratación bajo Sección 3, y estándares y requisitos de horas de trabajo.

En el caso de los contratos que se establecen directamente con Vivienda, en la medida posible, Vivienda informará a los negocios que se encuentran en Puerto Rico y que figuran en el Registro de Negocios de HUD sobre las oportunidades de licitación y les proporcionará acceso para comunicarse con contratistas que ya están trabajando con Vivienda. ~~A su vez,~~ Vivienda publicará las oportunidades de contratación en el Portal de oportunidades de Sección 3 de HUD,²³ bajo la pestaña de contrataciones. De igual forma, Vivienda creará y mantendrá una base de datos local de Negocios de Sección 3 y la pondrá a la disposición de los contratistas o subrecipientes, según sea necesario.

Se exhortará a otros subrecipientes del programa, sus contratistas y subcontratistas a publicar las oportunidades de empleo, identificadas como oportunidades de empleo bajo Sección 3 en la página web de los Programas CDBG-DR/MIT de Vivienda, en el portal de oportunidades de Sección 3 de HUD²⁴ y en centros asociados de desarrollo laboral.

Se exhorta a los subrecipientes y contratistas a considerar lo siguiente:

- Celebrar acuerdos de contratación de primera fuente con organizaciones que representen a los Trabajadores de Sección 3;
- Consultar a las organizaciones de residentes, a los administradores de "YouthBuild", a las instituciones de educación vocacional y a las organizaciones de capacitación laboral para reclutar trabajadores cualificados;
- Contactar a las agencias de asistencia a los negocios, las cámaras de comercio locales y las organizaciones comunitarias para anunciar las oportunidades de contratación y solicitar ofertas a los Negocios de Sección 3;
- Apoyar activamente los negocios conjuntos con Negocios de Sección 3;
- De acuerdo con los métodos de adquisición competitivos autorizados en el 2 C.F.R. § 200.320 o para contratos adjudicados a base del precio más bajo, adjudicar los contratos a los Negocios de Sección 3 con ofertas razonables y receptivas dentro del diez por ciento (10%) de la oferta más baja o para los contratos basados en un método de propuesta competitiva, incorporar factores de evaluación para conceder preferencia a los Negocios de Sección 3.

²³ <https://hudapps.hud.gov/OpportunityPortal/search.action#contract-search>

²⁴ <https://hudapps.hud.gov/OpportunityPortal/search.action#job-search>

En la mayor medida posible, los Programas CDBG-DR/MIT, los subrecipientes, contratistas generales y subcontratistas deberán enfocar todos sus esfuerzos en ofrecer las oportunidades de contratación, generadas por la inversión de fondos de asistencia cubiertos por Sección 3, a los Negocios de Sección 3.

8 Implementación y divulgación de Vivienda

Vivienda emprenderá vigorosamente actividades de divulgación, tales como una campaña en las redes sociales, recursos de la página web y otros esfuerzos para educar al público sobre las oportunidades de empleo, capacitación y contratación bajo Sección 3, las cuales estarán disponibles a través la asignación de fondos CDBG-DR/MIT de HUD. Estas actividades incluirán las siguientes tareas:

- Realizar talleres internos de capacitación para el personal de Vivienda;
- Capacitar a los residentes y a los negocios de la comunidad por medio de eventos de redes de contacto de Sección 3, para la búsqueda de empleo y contrataciones, ferias de empleo de la comunidad y alianzas comunitarias;
- Contactar a las organizaciones de residentes y proyectos de desarrollo locales;
- Distribuir "flyers" virtuales a través de listas de distribución masiva de correo electrónico a los subrecipientes y contratistas;
- Ofrecer orientación por escrito a los subrecipientes y contratistas que participan en el proceso de licitación, acerca de los requisitos de Sección 3 y la importancia de elaborar un Plan de Sección 3;
- Ofrecer capacitación y recursos a los contratistas en las conferencias previas a una licitación;
- Ofrecer capacitación y recursos a los subrecipientes de las reuniones previas a la presentación de ofertas de licitación;
- Proveer copias de este Plan de Sección 3 a los contratistas y pedirles que certifiquen el recibo de estas;
- Proveer orientación individualizada acerca de cómo implementar su Plan de Sección 3, la documentación de esfuerzos y las obligaciones de rendición de informes, antes de comenzar un contrato nuevo;
- Incorporar la **Cláusula sobre Sección 3** para los proyectos y contratos cubiertos según lo establecido en 24 C.F.R. § 75.27;²⁵ y
- Mantener una base de datos de los trabajadores de Sección 3 que pueda ponerse a disposición de los contratistas y los subrecipientes que lo soliciten.

8.1 Utilización del plan de Sección 3

Los subrecipientes y los contratistas directos deben designar personal de cumplimiento que trabaje activamente en un plan de Sección 3 que incluya actividades de divulgación y esfuerzos. Estos planes se crean e implementan a lo largo de la vida del

²⁵ Subrecipientes, contratistas y subcontratistas están obligados a cumplir con los requisitos del 24 C.F.R. § 75.19, independientemente de que la cláusula de Sección 3 se incluya o no en los contratos o acuerdos.

proyecto financiado por el gobierno federal y se espera que se mantengan y actualicen según sea necesario. Se espera que los subrecipientes creen su propio plan de Sección 3 y garanticen la supervisión de sus contratistas en los proyectos cubiertos. Se espera que los proyectos cubiertos de los contratistas de los subrecipientes apliquen estos planes para garantizar el cumplimiento de la política. Vivienda ofrece ejemplos de planes de Sección 3 en el sitio web de Vivienda tanto para los subrecipientes como para los contratistas en inglés y español. Vivienda evaluará los planes de Sección 3 de los contratistas directos y los subrecipientes para asegurarse de que contengan lo siguiente:

Punto	Componentes del Plan de la Sección 3
1	Información básica sobre el contratista: Nombre, dirección, información de contacto, sitio web.
2	Identificación de un coordinador de la Sección 3.
3	Identificación del área del proyecto o vecindario del proyecto.
4	Información específica sobre el personal actual con el que cuenta el contratista y sus posibles necesidades de reclutamiento de personal.
5	Estrategias específicas para el reclutamiento de Trabajadores de Sección 3 y Trabajadores Identificados de Sección 3 elegibles.
6	Estrategias específicas para la capacitación de los Trabajadores de Sección 3 y de los Trabajadores Identificados de Sección 3.
7	Estrategias específicas para la subcontratación de Negocios de Sección 3.
8	Plan específico para la contratación de negocios designados por la Sección 3 y, si procede, de cada negocio de Sección 3 certificado por la Sección 3 HUD que vaya a participar en el contrato.
9	Una descripción del trabajo que realizará cada Negocio de Sección 3, con la cantidad de participación en dólares y las horas de trabajo estimadas para los Trabajadores de Sección 3 y los Trabajadores Identificados de Sección 3.
10	Un compromiso firme de incluir la "Cláusula de Sección 3 del Contrato Modelo" en todos los subcontratos ²⁶ ."
11	Un compromiso firme de divulgación y notificación de oportunidades de contratación a posibles Trabajadores de Sección 3 y Trabajadores Identificados de Sección 3, y Negocios de Sección 3, mediante el uso de letreros, volantes, etc..
12	Un compromiso firme de, en la mayor medida posible, documentar e informar los esfuerzos que se realizarán para notificar a los Negocios de Sección 3 sobre las oportunidades de contratación generadas por la asignación de fondos de HUD para programas de vivienda y desarrollo comunitario.
13	Un compromiso firme de revisar los Formularios de Auto-certificación de Sección 3 y revisar y solicitar documentación de apoyo.
14	Proporcionar un proceso para presentar y abordar cualquier queja de la Sección 3, y aceptar notificar a Vivienda en caso de que se produzcan dichas quejas. ²⁷

²⁶ El lenguaje de la cláusula de la Sección 3 debe adherirse al lenguaje específico en el Apéndice A y según requerido por la política del Vivienda.

²⁷ Los procedimientos para presentar quejas deben cumplir con los requisitos establecidos originalmente en 24 C.F.R. § 135.76 pero se ha enmendado según 24 C.F.R. § 75.33(b). Véase la sección de Quejas en esta política.

15

Señalar la habilidad para mantener y completar el reporte requerido de horas de trabajo completadas por los Trabajadores de Sección 3 y Trabajadores Identificados de Sección 3 de forma trimestral utilizando el formulario que Vivienda publica en su página web y sometiendo el informe.²⁸

8.2 Formulario de Auto-certificación de Trabajador de Sección 3

Vivienda ofrece plantillas de Auto-certificación tanto para los subrecipientes como para los contratistas directos de Vivienda. Estas plantillas permiten la personalización y marcan las responsabilidades de los subrecipientes y contratistas en la revisión de los formularios completados.

Un residente que busque la preferencia de Trabajador de Sección 3 o de Trabajador Identificado de Sección 3 deberá presentar un formulario de Auto-certificación de Trabajador de Sección 3 con documentación de apoyo a los subrecipientes, contratistas o Vivienda, respectivamente. Véase el Apéndice B de esta política. Los contratistas directos y los subrecipientes deben mantener en sus archivos el o los formularios completados con la documentación de apoyo después de completar una verificación de su estado de la Sección 3. El contratista o subcontratista es directamente responsable de confirmar la elegibilidad de cualquier empleado y cuyos ingresos anuales lo sitúan en el rango de ingresos bajos y muy bajos.²⁹

Esta documentación debe mantenerse de acuerdo con 2 C.F.R. § 200.334 sobre requisitos de conservación de registros y 24 C.F.R. § 570.490(d) sobre requisitos de retención de registros.³⁰

8.3 Documentación de esfuerzos y normas de mantenimiento de registros de Vivienda

Vivienda mantendrá la documentación y se asegurará de que sus subrecipientes, contratistas o subcontratistas que emplean a trabajadores mantengan la documentación para garantizar que los trabajadores cumplan con la definición de Trabajador de Sección 3 o Trabajador Identificado de Sección 3 en el momento de la contratación o en el primer período de presentación de informes.

Para que el subrecipiente y el contratista puedan documentar y mantener registros precisos de los esfuerzos realizados para la Sección 3, Vivienda ofrece una plantilla en

²⁸ Los subrecipientes, contratistas y subcontratistas deberán ser conscientes de que los reportes sobre las horas de trabajo y los esfuerzos sobre Sección 3 son una obligación que debe ser completada sin excepción, y no hay proceso de dispensas.

²⁹ En 83 FR 5844 y 84 FR 45838, el HUD autoriza a los concesionarios a determinar que un individuo es elegible para ser considerado un Trabajador de la Sección 3 si el salario anual de la persona está en, o por debajo, del límite de ingresos establecido por el HUD para una familia de una persona para la jurisdicción.

³⁰ La Política CDBG-DR/MIT sobre Manejo, Administración y Accesibilidad de Documentos está disponible en español y en inglés en <https://cdba-dr.pr.gov/en/download/record-keeping-management-and-accessibility-policy-rkma-policy/> y <https://cdba-dr.pr.gov/download/politica-sobre-manejo-administracion-y-accesibilidad-de-documentos/>

su sitio web para que los equipos de cumplimiento realicen las acciones que se indican en la sección sobre Documentación de los esfuerzos de contratación de la Sección 3 de esta política. Los subrecipientes y contratistas directos también deben proporcionar un informe de sus esfuerzos dentro del informe trimestral para garantizar que Vivienda tenga información adecuada sobre los esfuerzos en curso para informar a HUD sobre los respectivos programas trimestrales en DRGR.

Además, como se mencionó anteriormente, la verificación de la elegibilidad para el trabajador de Sección 3 y el trabajador identificado debe seguir la orientación proporcionada en: 2 C.F.R. § 200.334 sobre requisitos de conservación de registros y 24 C.F.R. § 570.490(d) sobre requisitos de conservación de registros.

9 Adquisiciones dirigidas por Vivienda

Vivienda adopta plenamente el espíritu y la finalidad de Sección 3 y establece la elaboración y publicación de políticas y procedimientos acorde con dicha finalidad. Dichas políticas aplican a los contratistas, subcontratistas y demás involucrados en proyectos financiados a través de Vivienda con fondos de HUD.

Vivienda deberá:

- Incorporar el lenguaje de Sección 3 en las instrucciones de los documentos de adquisición de Vivienda y en los Criterios de Evaluación para evaluar y aceptar el Plan de Sección 3 inicialmente sometido. Subsecuentemente, los contratistas y subcontratistas con contratos otorgados deberán crear un Plan de Sección 3. Véanse los modelos de contratación y los criterios de evaluación de Vivienda.
- Incorporar el lenguaje sobre Sección 3 en los contratos para los proyectos de Sección 3 cubiertos. Véase el Apéndice A.
- A través de los Criterios de Evaluación, los contratistas licitantes que presenten un Plan de Sección 3, serán evaluados siguiendo los criterios desarrollados por Vivienda, para determinar la eficacia del plan para garantizar que: los requisitos de empleo, capacitación y contratación se atiendan adecuadamente y que se superen los puntos de referencia seguros para los Trabajadores de Sección 3 y los Trabajadores Identificados de Sección 3. Las guías de adquisición y procedimientos de operación estándar/lista de cotejo de Vivienda describirán los criterios para presentar un Plan de Sección 3 aceptable.
- Las guías y los procedimientos/listas de cotejo de Vivienda resumen si se concederá preferencia a un negocio por tener un estatus comprobado de Negocio de Sección 3, según la definición de Negocio de Sección 3 en 24 C.F.R. Parte 75. Para más información sobre preferencia en procesos de adquisiciones de Vivienda, favor referirse al Manual de Adquisiciones de Vivienda, disponible

en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/cdbg-dr-procurement/> (inglés) <https://cdbg-dr.pr.gov/adquisiciones-cdbg-dr/> (español).

- El equipo de Vivienda de Cumplimiento Federal y Manejo de Subreceptante (FCLS, por sus siglas en inglés) de Vivienda estará disponible para coordinar con personal de Adquisiciones para ofrecer talleres de capacitación para que los contratistas licitantes tengan un mayor conocimiento sobre Sección 3 y sobre los requisitos de contratación para los Negocios de Sección 3, así como las oportunidades de capacitación y empleo disponibles para Trabajadores de Sección 3.
- Vivienda puede patrocinar talleres con el personal de Vivienda, para proveer asistencia técnica de Sección 3 en la preparación de informes, actividades de divulgación a subreceptantes y contratistas y, trabajar con las áreas programáticas en la preparación de las visitas de monitoreo de subreceptantes y Vivienda.

10 Documentación de los esfuerzos de contratación de la Sección 3

Contratistas y subreceptantes deberán presentar documentación para respaldar los esfuerzos realizados para cumplir con los empleos, capacitación y contratación requeridos de Sección 3. Estos esfuerzos deben incluir el tipo de medidas adoptadas, ya sea mediante divulgación, convocatoria directa o capacitación; la audiencia a quien se quiere llegar, todo contacto con Negocios de Sección 3, Trabajadores de Sección 3 y Trabajadores Identificados de Sección 3 y el resultado de dicha oportunidad de reclutamiento o contratación.

Si un subreceptante o contratista no cumple los objetivos numéricos mínimos de la Sección 3, deberá documentar e informar sobre los obstáculos encontrados en todos los esfuerzos para satisfacer los objetivos numéricos mínimos. Los esfuerzos cualitativos deben proporcionarse, junto con las pruebas de apoyo, para demostrar los esfuerzos realizados por el subreceptante o el contratista para cumplir los puntos de cumplimiento numéricos mínimos. A continuación, se presenta una lista no exhaustiva de ejemplos de los esfuerzos cualitativos que son esfuerzos aceptables que deben ser documentados. Vivienda examinará los esfuerzos documentados del contratista y proporcionará asistencia técnica, según sea necesario.

10.1 Esfuerzos que deben realizar los subreceptantes y contratistas para contratar a posibles Trabajadores de Sección 3 y a Trabajadores Identificados de Sección 3:

Punto	Lista de iniciativas para ofrecer oportunidades de capacitación y empleo a los Trabajadores de la Sección 3
1	Patrocinar o establecer oportunidades de capacitación y/o empleo para los Trabajadores de Sección 3 y/o los Trabajadores Identificados de Sección 3 y oportunidades de aprendizaje.

2	Anunciar los puestos de empleo y capacitación en el área de servicio del proyecto o en el vecindario y el desarrollo de la vivienda mediante la distribución de volantes (puestos a cubrir/cualificaciones/recurso de información), creando correos masivos y publicando la información en la página web de CDBG-DR/MIT de Vivienda y en las oficinas centrales de Vivienda.
3	Anunciar las oportunidades de empleo publicando las vacantes en los lugares donde los residentes pueden acceder a la información de la comunidad, como las zonas comunes de las Oficinas Regionales, así como en las instalaciones de los consejos de residentes, las corporaciones de gestión de residentes y las organizaciones comunitarias del barrio.
4	Ponerse en contacto con las organizaciones de la comunidad de vecinos para solicitar su ayuda para notificar a los residentes las oportunidades de capacitación y empleo disponibles.
5	Ponerse en contacto con los consejos de residentes, las organizaciones comunitarias, las agencias estatales y locales, las agencias de libertad condicional, los programas de compensación por desempleo y otros funcionarios u organizaciones aplicables para ayudar a reclutar a los Trabajadores de Sección 3 y a los Trabajadores Identificados de Sección 3.
6	Patrocinar ferias de empleo o reuniones informativas para los residentes.
7	Brindar asistencia técnica para ayudar a los Trabajadores de Sección 3 y a los Trabajadores Identificados de Sección 3 a competir por los puestos de trabajo y en las habilidades de búsqueda de empleo (por ejemplo, asistencia con el currículum vitae, entrenamiento).
8	Invitar a los potenciales Trabajadores de Sección 3 y a los Trabajadores Identificados de Sección 3 a participar en eventos de creación de redes o ferias de empleo con los subreceptores y contratistas que trabajan con fondos del CDBG-DR/MIT.
9	Proporcionar los formularios de Auto-certificación de los Trabajadores de Sección 3 y las instrucciones para la documentación de apoyo que se debe proporcionar para su revisión.
10	Conectar a los Trabajadores de Sección 3 y a los Trabajadores Identificados de Sección 3 con asistencia para buscar empleo y competir por puestos de trabajo, incluyendo la redacción de currículos, la preparación para entrevistas y la búsqueda de oportunidades de trabajo que conecten a los residentes con los servicios de colocación.
11	Consultar con los proveedores locales de servicios de empleo.
12	Desarrollar y mantener una base de datos de posibles Trabajadores de Sección 3 y Trabajadores Identificados de Sección 3 Seleccionados que puedan incluir su información para ser contactados por otros subreceptores y contratistas del programa.
13	Establecer programas de capacitación, que sean coherentes con los requisitos del Departamento de Trabajo, para los residentes de viviendas públicas e indígenas y otros Trabajadores de Sección 3 y Trabajadores Identificados de Sección 3 en los oficios de la construcción.
14	Coordinar las actividades y proporcionar asistencia para solicitar o asistir a la universidad comunitaria, a una institución educativa de cuatro (4) años o a la capacitación profesional/técnica.
15	Mantener un archivo de solicitantes elegibles e interesados.
16	Proporcionar o remitir a los Trabajadores de Sección 3 a los servicios que apoyan la preparación para el trabajo y la retención (por ejemplo, actividades de preparación para el trabajo, ropa para las entrevistas, cuotas de examen, transporte, cuidado de niños, etc.).
17	Ayudar a los Trabajadores de Sección 3 a obtener formación y/o asesoramiento financiero.

18	Proporcionar una lista de contratistas y su información de contacto/sitio web, que están trabajando en proyectos de CDBG-DR/MIT para que las personas presenten sus currículos y formularios de auto certificación y documentación de apoyo.
-----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

10.2 Esfuerzos que deben realizar los subrecipientes y contratistas para contratar a posibles Negocios de Sección 3:

Punto	Lista de iniciativas para adjudicar contratos a Negocios de Sección 3.
1	Contactar a las agencias de asistencia empresarial, asociaciones de contratación de minorías y organizaciones comunitarias para informarles sobre las oportunidades disponibles y solicitar ayuda para identificar los negocios elegibles.
2	Licitaciones y convocatorias: Enviar avisos de licitación a todos los Negocios de Sección 3 conocidos y desarrollar una red de comunicación entre Negocios de Sección 3.
3	Ofrecer asistencia técnica para ayudar a los Negocios de Sección 3 a entender y participar en los contratos.
4	Dar énfasis a Sección 3 en las conferencias previas a la licitación, coordinar reuniones previas a la licitación en las que los Negocios de Sección 3 puedan ser informados de las próximas oportunidades de contratación y subcontratación.
5	Se pondrá a disposición una base de datos de Negocios de Sección 3 cualificados para que los subrecipientes y contratistas se pongan en contacto con las nuevas oportunidades de contrato.
6	Proveer recursos a los Negocios de Sección 3 con el propósito de buscar ayuda para superar limitaciones, tales como la incapacidad de obtener fianzas de licitación, líneas de crédito, financiamiento o seguros.
7	Realizar talleres para contratistas.
8	Brindar asistencia técnica a los pequeños negocios.
9	Anunciar las oportunidades de contratación a través de los periódicos y boletines de las asociaciones comerciales, y a través de los medios de comunicación locales, tales como las cadenas de televisión comunitarias, los periódicos de circulación general, la radio o a través de Vivienda.
10	Facilitar y fomentar el compromiso continuo con los empleadores del área local, los contratistas y los subrecipientes de Vivienda a través de la implementación de eventos de interconexión de oportunidades de empleo y contratación de la Sección 3 y otras oportunidades de capacitación de Sección 3.
11	Notificar las oportunidades de contratación a las agencias de "YouthBuild".
12	Establecer objetivos numéricos para la adjudicación de contratos a Negocios de Sección 3.
13	Alentar a las instituciones financieras a cumplir con los requisitos de la Ley de Responsabilidad Corporativa concediendo préstamos a empresas de Sección 3.
14	Apoyar activamente las empresas conjuntas con los Negocios de Sección 3.
15	Apoyar a las incubadoras de negocios que brindan asistencia a los Negocios de Sección 3.
16	Al determinar la responsabilidad de los posibles contratistas, tomar en consideración su historial de cumplimiento con Sección 3 y sus planes actuales para el contrato pendiente.

17	Dar seguimiento a los Negocios de Sección 3 que hayan expresado su interés en las oportunidades de contratación.
18	Cuando corresponda, dividir los elementos de trabajo del contrato en unidades económicamente viables, para facilitar la participación de Negocios de Sección 3.
19	Apoyar a los negocios que ofrecen oportunidades económicas a las personas con bajos ingresos, al ponerlas en contacto con los servicios de apoyo, como la Administración de Pequeñas Empresas (SBA, por sus siglas en inglés), el Departamento de Comercio y otras agencias similares.
20	Promover el uso de registros empresariales diseñados para crear oportunidades para las empresas desfavorecidas y las pequeñas empresas.
21	Alcance compromiso o remitirse con el sistema estatal "One-Step", tal y como se define en la Sección 121(e)(2) de la Ley de Innovación y Oportunidad de la Fuerza Laboral.
22	Exigir y proporcionar plantillas para los Planes de la Sección 3 para todos los contratistas adjudicados, revisar el cumplimiento de esos planes y transmitir la documentación de los esfuerzos que deben cumplir.

Vivienda se asegurará de que, en la mayor medida posible, los contratistas y subcontratistas ofrezcan oportunidades de capacitación, empleo y contratación de acuerdo con los requisitos contenidos en el presente documento.

En el caso de limitaciones del proyecto o programa o limitaciones en los alcances de los esfuerzos de contratación u otros aspectos técnicos, el personal de cumplimiento designado debe documentar y proporcionar la documentación de los esfuerzos y ofrecer una narrativa para explicar la naturaleza de las limitaciones para el éxito de la aplicación.

Vivienda facilitará a los contratistas y subrecipientes un modelo en formato Excel³¹, para documentar los esfuerzos y someterlos a Vivienda a través de un formato en línea.

11 Informes trimestrales

La presentación de informes trimestrales sobre la utilización de Trabajadores de Sección 3 y de los Trabajadores Identificados de Sección 3 se produce en consonancia con los informes trimestrales requeridos por HUD para el DRGR. 24 C.F.R. § 75.25(a), indica los siguientes datos de informes requeridos para las siguientes horas de trabajo (incluyendo el total de horas trabajadas por todos los contratistas y subcontratistas) para los proyectos de Sección 3:

1. El número total de horas de mano de obra trabajadas por todos los trabajadores,
 2. El número total de horas de trabajo realizadas por los Trabajadores de Sección 3,
- y

³¹ Véase la plantilla sobre los esfuerzos de documentación de Sección 3 en el sitio web de Vivienda: <https://cdbq-dr.pr.gov/en/section-3/recipients/template-to-document-efforts/> (inglés) y <https://cdbq-dr.pr.gov/section-3/recipients/borrador-para-documentar-esfuerzos/> (español).

3. El número total de horas de trabajo de los Trabajadores Identificados de Sección 3.

Vivienda ha establecido un informe trimestral, disponible en el sitio web de Vivienda para que los subrecipientes y los contratistas directos puedan acceder, completar y presentar el formulario de contabilidad: La utilización de Trabajadores de Sección 3 y de Trabajadores Identificados de Sección 3 durante el período trimestral.

La orientación de HUD sobre la aplicabilidad para aquellos contratistas que realizan trabajos en contratos ejecutados antes del 30 de noviembre de 2020 y, por lo tanto, sujetos a los requisitos de la Sección 3 según el 24 C.F.R. Parte 135, deben adherirse a la sección de proyectos heredados para los requisitos de presentación de informes. Vivienda continuará manteniendo una estrecha relación con HUD para garantizar que se sigan las directrices de la regla revisada de Sección 3 para el cumplimiento exitoso del Título 24 C.F.R. Parte 75 y 24 C.F.R. Parte 135 para los contratos heredados.

Dadas las fechas de financiación, es posible que un contratista o subrecipiente tenga que utilizar tanto los informes heredados como las plantillas de informes del 24 C.F.R. Parte 75 para capturar con precisión toda la actividad para la utilización de Sección 3 cuando participa en múltiples programas y supervisa múltiples proyectos en los que la aplicabilidad de los contratistas bajo el 24 C.F.R. Parte 135 está todavía en curso y las nuevas actividades o contratos están activos bajo el 24 C.F.R. Parte 75. Se espera que los subrecipientes y contratistas mantengan registros precisos de todos sus acuerdos/contratos con Vivienda y comprendan la aplicabilidad de los informes de Sección 3.

11.1 Informes de los contratistas directos de Vivienda

Los contratos y acuerdos realizados después del 30 de noviembre de 2020 están sujetos al 24 C.F.R. Parte 75. ... *“Los proyectos para los que se comprometan ayudas o fondos entre el 30 de noviembre de 2020 y el 1 de julio de 2021 están sujetos a la nueva normativa de Sección 3 que se encuentra en el 24 C.F.R. Parte 75, y HUD espera que los recipientes de fondos comiencen a seguir los requisitos de esta norma final para las nuevas subvenciones, compromisos y contratos. Se espera que los recipientes mantengan registros del cumplimiento legal, reglamentario y contractual de la Sección 3 para estos proyectos, pero no se les exigirá que informen a HUD sobre los requisitos que se encuentran en el 24 C.F.R. Parte 75”*³². En consonancia con los informes trimestrales de HUD en el DRGR, los contratistas deben presentar sus datos para los períodos y meses de informe trimestral que se identifican a continuación. El informe trimestral recoge los datos que reflejan el período de tres (3) meses como se identifica a continuación. Por ejemplo, el informe presentado el 5 de abril contendrá información recopilada durante

³² <https://www.hud.gov/sites/documents/11SECFQAQS.PDF>

los meses del 1 de enero al 31 de marzo. La información que no haya podido recopilarse a tiempo durante ese periodo de presentación de informes deberá incluirse en el siguiente periodo de presentación de informes hasta que se presente el informe trimestral final antes del cierre del proyecto.



Figura 1

Se espera que los contratistas directos que trabajen en proyectos cubiertos informen sobre la utilización de las horas de los trabajadores de Sección 3, las horas de los trabajadores identificados de Sección 3, las horas generales del proyecto y los esfuerzos de Sección 3 para cumplir con las oportunidades de empleo, capacitación y contratación, así como los resultados de las medidas adoptadas y los obstáculos encontrados. La División de Cumplimiento Federal y Manejo de Subreceptante de Vivienda se reserva el derecho de emitir notificaciones de incumplimiento y/o remitir a las unidades legales o de supervisión para que tomen medidas adicionales a aquellos contratistas que no presenten sus informes trimestrales.

11.2 Informes de los subreceptantes

Se espera que los subreceptantes que administran los programas cubiertos informen a Vivienda utilizando el modelo de informe trimestral y el proceso establecido por Vivienda como método uniforme para recopilar información sobre los respectivos puntos de referencia de Sección 3 que se han discutido anteriormente en este documento.



Figura 2

La documentación debe demostrar los esfuerzos realizados para cumplir con los requisitos de Sección 3 y debe proporcionarse con el informe trimestral a Vivienda a través del proceso establecido.

11.3 Informes de servicios profesionales según el 24 C.F.R. Parte 75

Los trabajos de servicios profesionales se definen en el 24 C.F.R. § 75.5 como "servicios no relacionados con la construcción que requieren un título avanzado o una licencia profesional, incluidos, entre otros, los contratos de servicios legales, consultoría financiera, servicios de contabilidad, evaluación medioambiental, servicios de arquitectura y servicios de ingeniería civil". Estos trabajos están excluidos de la obligación de informar sobre los Trabajadores de Sección 3 y de los Trabajadores Identificados de Sección 3 porque es muy difícil para los beneficiarios y contratistas reclutar y contratar a personas elegibles para estas funciones debido a los salarios más altos que generan estos tipos de trabajos. Los beneficiarios no deben incluir las horas de trabajo de los empleos de servicios profesionales en el total de horas de trabajo del proyecto (de acuerdo con el 24 C.F.R. § 75.25(a)(4)) y HUD no tuvo en cuenta estos empleos al desarrollar los puntos de referencia. **Sin embargo, si los empleados que desempeñan funciones de servicios profesionales se ajustan a la definición de Trabajador de Sección 3 o de Trabajador Identificado de Sección 3, los recipientes beneficiarios pueden informar de sus horas de trabajo en la categoría de horas de trabajo aplicable.** Al estructurar los requisitos de esta manera, la regulación incentiva a los beneficiarios y contratistas a contratar Trabajadores de Sección 3 o Trabajadores Identificados de Sección 3 para trabajos de servicios profesionales sin crear una carga indebida si no se dispone de Trabajadores ~~evaluados~~ de Sección 3 **cualificados** para desempeñar estas funciones.

11.4 Informes de proyectos heredados 24 C.F.R. Parte 135

Las entidades que implementan programas y los contratistas que ejecutan proyectos desde antes del 30 de noviembre de 2020 deben seguir cumpliendo con los requisitos

del 24 C.F.R. **Parte** 135 para esos contratos. Seguirán informando sobre los objetivos señalados en el 24 C.F.R. **Parte** 135 y también informarán sobre sus esfuerzos para seguir incluyendo a los residentes y negocios de Sección 3.³³ El informe trimestral de Vivienda contiene secciones específicas para la presentación de informes conforme a la antigua norma, tal como lo exige HUD. Vivienda utilizará los datos recopilados para apoyar los esfuerzos continuos para incluir a los residentes y empresas de Sección 3. Las fechas de presentación de informes se indican a continuación.

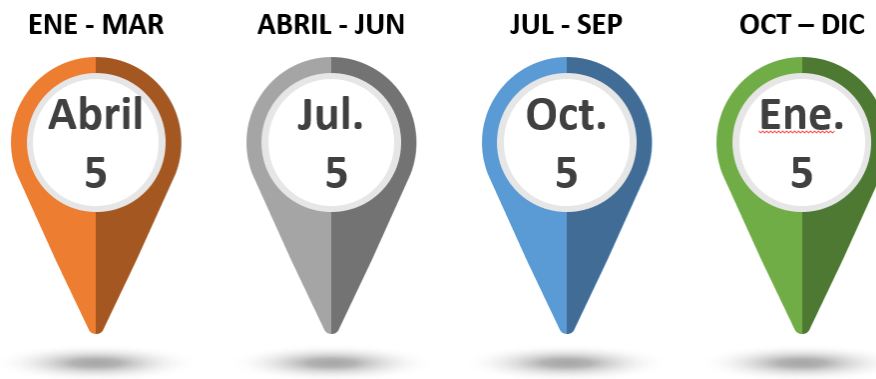


Figura 3

Se espera que los subrecipientes y los contratistas directos que trabajan en proyectos cubiertos heredados informen sobre la utilización de los puntos de referencia de la Sección 3³⁴, ~~24 C.F.R. Parte 135~~, tal y como se identifican en el informe trimestral, y sobre los esfuerzos de la Sección 3 para cumplir con las oportunidades de empleo, capacitación y contratación, así como los resultados de las medidas adoptadas y los obstáculos encontrados.

Vivienda enfatiza que es posible que un contratista o subrecipiente tenga que utilizar tanto las plantillas de informes heredados como las del 24 C.F.R. **Parte** 75 para capturar con precisión toda la actividad para la utilización de la Sección 3 cuando se participa en múltiples programas y se supervisan múltiples proyectos en los que la aplicabilidad de los contratistas bajo el 24 C.F.R. **Parte** 135 está todavía en curso y las nuevas actividades o contratos son aplicables bajo el 24 C.F.R. **Parte** 75. Se espera que los subrecipientes y contratistas mantengan registros precisos de todos sus

³³ <https://www.hud.gov/sites/documents/11SECFAQS.PDF>

³⁴ El 24 C.F.R. **Parte** 135 identifica los puntos de cumplimiento del 30% de las nuevas contrataciones para ser residentes de la Sección 3, el 10% del total de los contratos debe ser utilizado por una empresa de la Sección 3 para la contratación de la construcción, el 3% de los contratos no relacionados con la construcción debe ser utilizado por empresas de la Sección 3.

acuerdos/contratos con Vivienda y comprendan la aplicabilidad de los informes de Sección 3.

11.5 Informes de DRGR

De acuerdo con los informes requeridos por HUD para la Sección 3 bajo el 24 C.F.R. Parte 75, la guía de HUD proporcionada en su *DRGR Guidance on Reporting Section 3 Labor Hours Fact Sheet* y las discusiones con el personal de cumplimiento de la oficina local de HUD, Vivienda informará en el DRGR lo siguiente:

- Número total de horas de trabajo reunidas
- Número de horas de trabajo de Sección 3
- Número de horas de trabajo de los Trabajadores Identificados de Sección 3

Vivienda, en coordinación con la División de Finanzas, utilizará los datos de los informes trimestrales proporcionados por las áreas de programa y las finanzas sobre los programas identificados, los tipos de actividad y el desglose de los objetivos nacionales para proporcionar datos resumidos recopilados de las actividades de contratación directa y de las actividades dirigidas por los subrecipientes como parte de la obligación general de presentación de informes federales del concesionario.

12 Monitoreo

Todos los contratistas, subrecipientes y subcontratistas de los Programas CDBG-DR/MIT deberán cooperar plena y oportunamente con Vivienda en las evaluaciones de monitoreo, las investigaciones de las alegaciones de incumplimiento de Sección 3, y la distribución y recopilación de datos e información que Vivienda podría requerir para alcanzar los objetivos económicos de Sección 3.

Vivienda será responsable de monitorear los esfuerzos de sus contratistas y subrecipientes relacionados con los requisitos de Sección 3. Asimismo, el equipo de Monitoreo de Vivienda puede realizar visitas de monitoreo para verificar la documentación del cumplimiento con Sección 3, incluyendo, sin limitarse a, los esfuerzos de divulgación, registro de horas de trabajo y documentación, los informes trimestrales, los documentos de contratación y subcontratación y la documentación de los Negocios de Sección 3. Vivienda puede realizar visitas de monitoreo más intensivas o informes más frecuentes como respuesta al incumplimiento por parte de subrecipientes y contratistas.

- Los contratistas y subcontratistas de los Programas CDBG-DR/MIT deberán abstenerse de establecer un contrato con un contratista luego de recibir un aviso de HUD o de tener conocimiento de que el contratista ha violado las regulaciones del ~~Código de Regulaciones Federales~~ 24 C.F.R. Parte 75.
- El incumplimiento con las regulaciones de HUD, según establecidas en 24 C.F.R. Parte 75, puede conllevar sanciones, la rescisión del contrato por incumplimiento y la inhabilitación o suspensión de futuros contratos asistidos por HUD. Esta

disposición también aplica a la contratación para empleo, contratación de servicios, adjudicación de contratos o asignación de fondos de cualquier contratista o subcontratista durante su período de inhabilitación, suspensión o su estatus como inelegible.

- Vivienda, los subrecipientes, sus contratistas y los contratos directos de Vivienda deben mantener y poner a disposición, según corresponda, los registros de contratación, capacitación, ofertas de trabajo, solicitud de ofertas o propuestas, materiales de selección y documentos de contratación (incluyendo el alcance del trabajo y el monto del contrato), de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales sobre adquisiciones.

El Coordinador de Sección 3 de Vivienda puede revisar las actualizaciones del plan de Sección 3 y los informes trimestrales para compilar métricas para determinar el progreso del proyecto hacia las metas de Sección 3 y los esfuerzos de alcance y proporcionar notificaciones verbales y escritas para las acciones correctivas del contratista y el subrecipiente. Los incumplimientos se remitirán internamente a la División Legal o de Monitoreo de Vivienda de acuerdo con los procesos establecidos.

13 Presentación y procesamiento de reclamaciones

Las alegaciones de incumplimiento con las disposiciones del 24 C.F.R. §75.33(b), pueden ser comunicadas a la oficina del programa de HUD responsable de la asistencia financiera de vivienda pública o del proyecto de Sección 3, o a la oficina local de HUD. HUD señala en la norma final que:

*“La oficina local de HUD forma parte de la estructura institucional del FPM, y también ofrece a las personas una vía de denuncia cuando el querellante no sabe cuál oficina del programa sería la responsable. Habrá variaciones en cuanto a la orientación y/o el cumplimiento para cada oficina de programa, pero HUD proveerá apoyo en la medida en que esté estandarizado en todas las oficinas de programa”.*³⁵

Para Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, se puede comunicar con la oficina local de HUD a través de cualquiera de los siguientes métodos:

- **Por email:** PR_Webmanager@hud.gov
- **En línea:** https://www.hud.gov/states/puerto_rico_virgin_islands/offices
- **Por correo:** Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE.UU.
Oficina Local de San Juan
235 Calle Federico Costa, Suite 200

³⁵ Ver Registro Federal Vol. 85, Núm. 189 (29 de septiembre de 2020), 85 FR 61524, 61554.

San Juan, PR 00918

- **Teléfono:** (787) 274-5846, TTY: (787) 274-5898
Fax: (787) 766-5995
- **Director:** Efraín Maldonado
- **Horario de oficina:** lunes a viernes de 8:00am a 4:30pm

14 Cierre del Proyecto

A medida que los programas y proyectos llegan a su fin, Vivienda realizará una revisión final del expediente del proyecto en coordinación con los equipos directos del programa y/o los subrecipientes. Notificaciones basadas en la revisión de cada respectivo subrecipiente y/o contratista para el expediente del programa/proyecto que contenga toda la documentación pertinente, incluyendo, pero sin limitarse a ella:

1. Plan de Sección 3 sometido
2. Informes trimestrales sometidos
3. Reportes anuales de HUD
4. Documentación de esfuerzos sometidos
5. Formularios de Auto-certificación sometida
6. Documentación de las horas de trabajo de los Trabajadores de Sección 3 y de los Trabajadores Identificados de Sección 3
7. Información específica del programa/proyecto que puede ayudar con el cierre del programa

Todos los subrecipientes y contratistas deben cumplir con proveer la documentación necesaria para cerrar sus respectivos expedientes de proyecto. La División de Cumplimiento Federal y Manejo de Subrecipientes de Vivienda puede remitir a los subrecipientes o contratistas para que lleven a cabo acciones legales o de supervisión adicionales según se considere necesario y apropiado.

FIN DE LA POLÍTICA.

Apéndice A: Cláusula Sobre Sección 3

Todos los contratos y subcontratos cubiertos por Sección 3 deberán incluir la cláusula sobre Sección 3 establecida en los requisitos de Sección 3 en cualquier acuerdo de subrecipiente o contratista que se establece en 24 C.F.R. § 75.27 y según se indica a continuación:

CLÁUSULA SOBRE SECCIÓN 3

- A.** El trabajo que se llevará a cabo en virtud de este Acuerdo está sujeto a los requisitos de Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968, según enmendada, 12 U.S.C. §1701u (Sección 3). El propósito de Sección 3 es garantizar que, en la mayor medida posible, las oportunidades de empleo y otras oportunidades económicas generadas por la asistencia de HUD o por proyectos que reciban asignación de fondos de HUD y cubiertos bajo Sección 3 estén dirigidos a personas de ingresos bajos y muy bajos, especialmente a las personas que reciben asistencia para vivienda de parte de HUD.
- B.** Las partes en este Acuerdo aceptan cumplir con lo estipulado por HUD en 24 C.F.R. Parte 75, que implementa Sección 3. Según lo demuestran mediante la ejecución de este Acuerdo, las partes certifican que no tienen ningún obstáculo contractual o de otro tipo que les impida cumplir con las regulaciones de la Parte 75.
- C.** El CONTRATISTA acuerda enviar a cada sindicato laboral o representante de los trabajadores con el cual el CONTRATISTA ha establecido un convenio de negociación o algún otro acuerdo, si alguno, un aviso para informar a dicho sindicato o representante de los trabajadores sobre las obligaciones del CONTRATISTA bajo esta cláusula sobre Sección 3 y colocará copias de dicho aviso en lugares visibles en el lugar de trabajo, donde tanto los empleados como los solicitantes de empleo y capacitación puedan verlo. El aviso deberá describir los criterios de preferencia de Sección 3, deberá establecer la cantidad mínima de plazas vacantes y los títulos de los puestos disponibles para contratación, la disponibilidad de puestos para formación de aprendices y capacitación, los requisitos de cada puesto, el nombre y la ubicación de la persona o personas que recibirán las solicitudes para cada uno de los puestos y la fecha anticipada en que comenzará el trabajo.
- D.** El CONTRATISTA acuerda incluir esta cláusula sobre Sección 3 en todos los subcontratos sujetos a cumplimiento con las regulaciones de 24 C.F.R. Parte 75 y acuerda tomar medidas adecuadas, según se estipula en la disposición correspondiente del subcontrato o en esta cláusula³⁶ sobre Sección 3, si descubre que el subcontratista ha violado las regulaciones descritas en 24 C.F.R. Parte 75.
- E.** El contratista reconoce que los subrecipientes, contratistas y subcontratistas están obligados a cumplir con los requisitos de empleo, capacitación y contratación del 24 C.F.R. § 75.19, independientemente de que el lenguaje de Sección 3 se incluya en los acuerdos del recipiente o del subrecipiente, en los acuerdos reguladores del programa o en los contratos.
- F.** El contratista certificará que toda plaza vacante, incluidas las plazas disponibles para capacitación, que se ocupe (1) después de haberse seleccionado el CONTRATISTA, pero antes de firmarse el Acuerdo, y (2) que se ocupen con personas a quienes las regulaciones descritas en 24 C.F.R. Parte 75 exigen que se dirijan las oportunidades de empleo, no se ocuparon con el propósito de eludir las obligaciones del CONTRATISTA bajo 24 C.F.R. Parte 75.
- G.** El incumplimiento de la normativa de HUD en 24 C.F.R. Parte 75 puede dar lugar a sanciones, la terminación de este contrato por incumplimiento y a la exclusión o suspensión para futuros contratos subvencionados por HUD.
- H.** Respecto a los trabajos realizados con relación a la asistencia de vivienda para indígena cubiertas por Sección 3, el artículo 7(b) de la Ley de Autodeterminación y Asistencia Educativa de los Indígenas (25 U.S.C. § 450e) también se aplica a los trabajos que se van a realizar en virtud de este contrato. La sección 7(b) exige que, en la medida que sea posible, (i) se dé preferencia y oportunidades de capacitación y empleo a personas indígenas, y (ii) se dé preferencia en la adjudicación de contratos y subcontratos a las organizaciones indígenas y a las empresas económicas de propiedad indígena. Las partes de este contrato que estén sujetas a las disposiciones de la sección 3 y de la sección 7(b) se comprometen a cumplir con la sección 3 en la mayor medida posible, pero no en excepción del cumplimiento de la sección 7(b).
- I.** El contratista se compromete a presentar, y procurará que sus subcontratistas envíen informes trimestrales a Vivienda en los que se detallen el número total de horas de trabajo en el proyecto de Sección 3, el número total de horas de trabajo de los trabajadores de Sección 3 y el número total de horas trabajadas por los trabajadores identificados de Sección 3, y cualquier esfuerzo afirmativo realizado durante el trimestre para dirigir los esfuerzos de contratación a personas con ingresos bajos o muy bajos, en particular a personas que son trabajadores Sección 3 y trabajadores identificados de Sección 3.

³⁶ De acuerdo con el 24 C.F.R. § 75.27, los concesionarios deben incluir un lenguaje que aplique los requisitos de la Sección 3 en cualquier acuerdo o contrato para un proyecto de la Sección 3 y deben exigir a los contratistas y subcontratistas que cumplan con los requisitos del reglamento, independientemente de que sus acuerdos o contratos incluyan el lenguaje de la Sección 3.

Apéndice B: Modelos, Formularios y Recursos de Sección 3

Los siguientes documentos están disponibles para uso del subreceptor y el contratista con el propósito de cumplir con los esfuerzos de capacitación, reclutamiento y documentación, en cumplimiento con Sección 3.

Estos modelos, formularios y otros recursos se pueden acceder, en español e inglés, en el sitio web de Vivienda en: <https://cdbg-dr.pr.gov/seccion-3/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/en/section-3/>.

- Formulario de Auto-certificación de Negocio de Sección 3
- Formulario de Auto-certificación de Trabajador de Sección 3
- Modelo para el Plan de Sección 3 del Contratista
- Modelo para documentación de esfuerzos bajo Sección 3